

SECRETARÍA: Noviembre 20 de 2020. A Despacho el presente proceso ejecutivo singular informándole que el término de suspensión del mismo se encuentra vencido y las partes guardaron silencio con relación al acuerdo realizado.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO GARCIA MONTOYA
RADICACIÓN: 17 380 40 89 005 2019 00449 00
INTERLOCUTORIO: 961

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:

Resolver de manera oficiosa el levantamiento de la suspensión de este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante el **CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL** y demandado **OSCAR ALBERTO GARCIA MONTOYA**.

SE CONSIDERA:

Mediante interlocutorio No. 1743 de fecha 13 de noviembre de 2019, se decretó la suspensión del proceso hasta el primer día del mes de abril de 2020, sin que a la fecha haya manifestación alguna por parte de los sujetos procesales.

Como el término de suspensión se encuentra vencido, sin que se tenga conocimiento del cumplimiento por parte del demandado, se dispondrá de manera oficiosa con base en el artículo 163 -2 del Código General del Proceso, reanudar el trámite del proceso.

Adicionalmente se tendrá al demandado **OSCAR ALBERTO GARCIA MONTOYA** notificado por conducta concluyente en aplicación del artículo 301 del C.G.P. en consecuencia, a partir de la ejecutoria de este auto empezará a correr el término para la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite de este proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderado judicial por el **CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL** contra **OSCAR ALBERTO GARCIA MONTOYA**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: TENER al demandado **OSCAR ALBERTO GARCIA MONTOYA** notificado por conducta concluyente en aplicación del artículo 301 del C.G.P. en consecuencia, a partir de la ejecutoria de este auto empezará a correr el término para la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE;

